DE: DIMAN	FECHA: 11 de marzo 2026
PARA: CBNL06	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y, la Dirección de Mantenimiento de la Armada de Colombia, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Plan Estratégico Militar 2030 (PEM)[1], es uno de los documentos rectores para la definición y orientación del planeamiento estratégico de las Fuerzas Militares al 2030, permitiendo la articulación de las políticas, lineamientos y propósitos del Gobierno Nacional, sustentados en el pilar de la Paz del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "El Plan de la Gente", la nueva Política de Defensa y Seguridad Nacional, y la Guía de Aplicación del Plan Estratégico (GAPE), definidos por el Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM). De igual manera, se toma como base la Misión, Visión Institucional y el Plan de Transformación y Futuro de la Fuerza Pública 2030, el cual recoge el marco estratégico y operacional ordenado por el Comando General de las Fuerzas Militares, consolidándolos en la Disposición No. 010 del 23 abril de 2020, el cual aprobó el Plan de Desarrollo Naval 2042 (PDN-2042) de la Armada Nacional de Colombia[2].

Por consiguiente, los objetivos estratégicos del PDN-2042 están ajustados a los propósitos del Gobierno Nacional y el Sector Defensa, para la consolidación territorial, la paz y fortaleciendo del desempeño sectorial e institucional, para la lucha del Grupo Armado Organizado (GAO-ELN), Grupos Armados Organizados Residuales (GAO´s-R), Grupos Delictivos Organizados (GDO) y delincuencia común (DELCO); siendo el armamento menor, una herramienta fundamental en el desarrollo de operaciones militares para el restablecimiento del orden público, protección de los intereses del Estado Colombiano.

El PDN-2042 estableció la hoja de ruta para los próximos cinco (05) cuatrienios para la consolidación de los seis (06) objetivos estratégicos, alineados a la Defensa y Seguridad Nacional, los Intereses Marítimos Y Fluviales, las alianzas estratégicas, la estructura de fuerza, al desarrollo tecnológico y los recursos del sector Defensa. Así mismo, el PDN-2042 está alineado con los planes Orión, Puente y Faro, enfocándose al fortalecimiento de los medios navales, fluviales y aéreos, para alcanzar una verdadera capacidad disuasiva. La transformación se logra por medio de la materialización de la proyección a futuro consignada en la visión institucional de las Fuerzas Militares, así como en el cumplimiento de los lineamientos, políticas, objetivos y principios del Gobierno Nacional, el Ministerio de Defensa Nacional y la consolidación de los "Objetivos Estratégicos de Largo Plazo" PDN-2042, destacándose los objetivos No. 1, No. 2 y No. 4:

OBJETIVO ESTRATÉGICO PDN-2042 No. 1: Defensa y Seguridad. Contrarrestar las amenazas externas e internas a los intereses nacionales.

Dentro del rol Institucional relacionado con la Defensa Nacional y la Seguridad, en la jurisdicción y área de responsabilidad asignada, la Armada de Colombia estableció tres líneas de acción: El desarrollo de operaciones navales, la efectividad de la inteligencia naval y el esfuerzo NO armado, que contribuye a dinamizar la gobernabilidad y a mitigar factores de inestabilidad.

[1] Plan Estratégico Militar 2023
[2] Plan de Desarrollo Naval 2042

OBJETIVO ESTRATÉGICO PDN-2042 No. 2: Intereses marítimos y fluviales. Proteger y promover los intereses marítimos y fluviales a través del Poder Naval.

La Armada de Colombia tiene como función constitucional contribuir a la Defensa de la Nación mediante la aplicación del poder y desarrollo de operaciones navales en los espacios marítimos, fluviales y terrestres bajo su responsabilidad, con el fin de proteger los intereses del país, así mismo, realiza actividades que contribuyen a la creación y fomento de la cultura marítima y fluvial, promoviendo la sostenibilidad, el desarrollo integral y competitividad para el cumplimiento de la misión; por lo cual, la Institución requiere disponer de equipos adecuados que permitan el sostenimiento de las capacidades previamente adquiridas.

OBJETIVO ESTRATÉGICO PDN-2042 No. 4: Recursos del sector Defensa. Obtener los recursos necesarios para sostener la estructura de fuerza.

La financiación es el instrumento que permite el desarrollo de planes, programas y proyectos, los cuales son de vital importancia para identificar, conseguir y ejecutar los recursos de forma eficiente. Entonces, es indispensable analizar los procesos de planeación y programación del presupuesto público para contribuir al fortalecimiento de la gestión presupuestal de los recursos públicos. En el caso particular de Colombia, la distribución del Presupuesto General de la Nación (PGN) es un proceso que presenta un alto grado de rigidez que repercute sobre la ejecución de los planes y programas propuestos, limitando la discrecionalidad de los gobiernos en la definición de asuntos prioritarios en sus agendas (Echeverry Garzón, Fergusson & Querubín Borrero, 2004).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Gobierno Nacional, el Comando General de las FF.MM. y la Armada de Colombia han determinado que el método más eficiente para afrontar la amenaza existente y su posible crecimiento en el futuro es el fortalecimiento de las capacidades de las Fuerzas Militares. En consecuencia, fortalecer los componentes y unidades de la Armada Nacional se convierte en una necesidad inamovible. En este contexto, se hace indispensable la incorporación de sistemas de navegación inercial de última generación, capaces de proporcionar información precisa, continua y autónoma de posición, velocidad y actitud, incluso en condiciones ambientales adversas o ante la degradación o indisponibilidad de señales satelitales. Estos sistemas garantizan una navegación segura y confiable, mejoran la conciencia situacional y la capacidad de maniobra durante operaciones navales de patrullaje y protección de sectores marítimos estratégicos, y permiten su integración eficiente en diferentes plataformas navales, superando las limitaciones del equipamiento actualmente en uso.

La Armada de Colombia, en cumplimiento de su misión constitucional de defensa y control de los espacios marítimos, fluviales y terrestres bajo su responsabilidad, requiere mantener y fortalecer las capacidades tecnológicas que soportan la navegación segura y la efectividad operacional de sus unidades. En este contexto, se evidencia la necesidad de contar con sistemas de navegación inercial que proporcionen información continua, precisa y autónoma de posición, velocidad y actitud, especialmente en escenarios donde las señales satelitales no estén disponibles.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Mantenimiento Naval, a través del Departamento de Armas y Electrónica de la Base Naval Logística No. 1 ARC “Bolívar” es responsable de establecer, dirigir, coordinar y controlar los lineamientos técnicos para el empleo, inspección, renovación, reparación y mantenimiento de sensores, equipos optrónicos y sistemas de armas navales.

En el marco del Plan Orión, las fragatas clase Almirante Padilla (FS-1500) fueron modernizadas mediante la integración del sistema SIGMA 40, un INS de tecnología láser de anillo giroscópico (Ring Laser Gyro - RLG). Este sensor es el "Corazón de Referencia" de la unidad, encargado de alimentar de datos de rumbo (Heading), balanceo (Roll) y cabeceo (Pitch) a la DDU (Data Distribution Unit), la cual redistribuye esta información en tiempo real a través del bus de datos hacia el Sistema de Combate; en los últimos años, el sistema SIGMA 40 de las unidades tipo Almirante Padilla ha presentado fallas críticas en la calidad de la señal, generando una problemática técnica de compleja. La DDU de dichas unidades es sensible a la calidad de los datos de entrada. El SIGMA 40 está entregando tramas de datos incorrectos

o con fallas en la calidad del datos, lo que provoca que la DDU descarte la información o genere alarmas de "Data Invalid". Al caerse la referencia de la DDU, todos los subsistemas del buque pierden el horizonte; es así que las fluctuaciones en los datos impiden la "Fusión de Sensores". Esto significa que el radar de vigilancia, el radar de tiro y el sonar no pueden correlacionar un mismo contacto, creando duplicidad de blancos o errores de posicionamiento táctico, así mismo la capacidad de misiles con un error de 0.5 grados en el rumbo del INS al momento del lanzamiento puede traducirse en una desviación de kilómetros en el punto de llegada del misil; también los cañones dependen de una estabilización perfecta para la realización de disparos controlados. Con la fallas de algunos de sus datos del SIGMA 40, el tiempo de reacción ante una amenaza entrante se deberá considerar dejando a la fragata vulnerable.

El SIGMA 40 en las unidades de la Armada Nacional ha llegado a un estado de obsolescencia tecnológica y de soporte técnico nulo, ya que el bloque láser (RLG) tiene una vida útil limitada. El agotamiento de la cavidad láser genera una pérdida de precisión que no es corregible mediante software, el mantenimiento en fabrica para estas unidades requiere el envío del equipo a Francia, lo que genera una brecha de capacidad operativa de entre 6 a 12 meses y actualmente no sería viable ya que la compañía SAFRAN renovó su línea de INS con nueva tecnología con más precisión, por otras parte la situación para la seguridad Nacional podria afectarse en la competitividad regional de la marina.

En desarrollo de estas funciones, se han intervenido a los sistemas de navegación inercial SIGMA 40 que son los equipos instalados en la actualidad en las FM y que tienen más de 15 años en funcionamiento. No obstante, el estado actual de los sistemas SIGMA 40, evidencia una recurrencia de fallas, respaldada por las órdenes de trabajo registradas en el sistema SAP-SILOG, que afectan directamente la disponibilidad operativa de las unidades, así:

SITUACIÓN ACTUAL DE LOS SISTEMAS DE NAVEGACIÓN INERCIAL			
UNIDAD	**ESTADO ACTUAL**	**ORDENES DE MANTENIMIENTO Y/O AVISO**	**OBSERVACIÓN**
ARC ANTIOQUIA	C/L	30145577, 30036705	Equipo con más de 15 años de uso, en varias ocasiones ha presentado errores en las fuentes de poder.
ARC CALDAS	C/L	120031709, 120035724, 120036301, 120036950, 110142913	Equipo con más de 15 años de uso, Presenta daño disco duro del display, en ocasiones sus datos son erróneos y presenta constante pérdida de datos.
ARC INDEPENDIENTE	C/L	110066823, 120037283	Equipo con más de 15 años de uso, en varias ocasiones ha presentado errores en las fuentes de poder y falta de datos por daños en conectores
ARC PADILLA	C/L	110059645, 110061692, 120026613, 120034741, 130001366	Equipo con más de 15 años de uso, equipo reparado en el año 2024, en ocasiones muestra falla del bloque sensor, su funcionamiento es intermitente.

Tabla 1. Relación de las OT y descripción breve de las fallas actuales de los INS de las Fragatas.

Por otra parte el ARC "7 de Agosto", segunda patrullera oceánica de la clase OPV construida por COTECMAR, que fue incorporada al servicio en el año 2014. Como parte de su configuración original de sensores de precisión, se integró el sistema SAFRAN BlueNaute. En su momento, esta tecnología de Giroscopio de Resonancia Hemisférica (HRG) representó la vanguardia por su bajo mantenimiento y ausencia de partes móviles; actualmente y a la constantes operaciones de la unidad en diferentes escenarios nacionales e internacionales, el sistema ha alcanzado el límite de su vida útil operativa. Los reportes de fallas indican que los módulos de procesamiento de señal inercial no son los optimos: la falla recurrente detectada no es un apagado total, sino una degradación de la precisión de los datos de actitud (Heading, Roll, Pitch), lo cual es técnicamente más riesgoso. El sistema genera "salidas erráticas" que no siempre son detectadas como alarmas inmediatas generando error en el cálculo de Roll (balanceo) y Pitch (cabeceo) impide que el sistema de armas establezca una plataforma estable virtual, también en la Deriva de Rumbo (Heading

Drift) lo que desorienta los algoritmos de predicción de posición del blanco; las fallas en la Señal Inercial genera micro-oscilaciones en la salida de datos que provocan que los servomotores de los sistemas de armas intenten corregir posiciones inexistentes, aumentando el desgaste mecánico de los cañones y directores ópticos.

El sistema Barracuda, como director de tiro de la unidad, es un dependiente de la fidelidad del INS; El impacto de la falla se traduce en inoperatividad del sistema Barracuda ya que utiliza los datos de Pitch y Roll para compensar el movimiento de la ola. Al recibir datos erróneos, el cañón pierde el apuntamiento automático, dejando a la unidad limitada únicamente al tiro manual/visual de baja eficacia.

SITUACIÓN ACTUAL DE LOS SISTEMAS DE NAVEGACIÓN INERCIAL ARC 7 AGOSTO			
UNIDAD	**ESTADO ACTUAL**	**REPORTES**	**OBSERVACIÓN**
ARC 7 AGOSTO	F/S	Oficio No. 20240014440631823 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNP-COFNA-FSUPA-CMM-2CMM-JDOMM-29.25 de fecha 23 de febrero 2024	Sensor inercial presenta fallas en los datos de rumbo (Heading), balanceo (Roll) y cabeceo (Pitch).

Tabla 2. descripción breve de las fallas actuales de los INS de las OPV.

En virtud del análisis efectuado, se puede constatar que los equipos a través del tiempo de operación han presentado fallas en su funcionamiento debido al cumplimiento de su vida útil presentando limitaciones en cuanto a precisión, confiabilidad , interoperabilidad con los sistemas de combate modernos y obsolescencia comercial y tecnológica.

En consecuencia, se hace necesario el suministro e instalación de Sistemas de Navegación Inercial las Fragatas Misileras tipo “Almirante Padilla” y unidades OPV, como parte del plan de sostenimiento de capacidades tácticas de navegación y estabilización de sensores. Esta actualización permitirá superar la obsolescencia tecnológica, reducir las fallas recurrentes y garantizar la interoperabilidad con los sistemas de combate actuales y deberán contar con las siguientes características:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL NAVEGADOR INERCIAL	
CATEGORÍA	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA**
Tecnología de Sensores	Sistema de Navegación Inercial (INS) de grado naval militar basado en Tecnología de Estado Sólido. Sin partes móviles.
Precisión de Rumbo (Heading)	≤0.01◦ RMS secante latitud (con apoyo GNSS/Log). ≤0.01◦ RMS secante latitud (en modo inercial puro).
Actitud (Roll & Pitch)	≤0.01◦ RMS de alta dinámica.
Navegación Autónoma	Tasa de deriva en posición (Drift) ≤1.0 Milla Náutica en 16 horas (sin GNSS/GPS).
Confiabilidad (MTBF)	≥150,000 horas
Compatibilidad de Sistema	Plena interoperabilidad con DDU AVON de Thales y DDU COTECMAR. El INS debe ser capaz de emular los protocolos de datos y latencias de la unidad precedente (Sigma 40).
Interfaz de Datos (E/S)	Mínimo 05 puertos seriales configurables (RS-422/232) + Puertos Ethernet (IEC 61162-450). Entrada para GNSS, Corredera (Log) y 1PPS.
Estándares Ambientales	Certificación MIL-STD-810G (o equivalente) para: Vibración, Choque mecánico, Temperatura de operación, Humedad y Niebla salina.
Compatibilidad Electromagnética	Cumplimiento con MIL-STD-461F (o superior) para asegurar inmunidad a interferencias y control de emisiones electromagnéticas.
Dimensiones Físicas	Altura: ≤500 mm / Ancho: ≤400 mm / Profundidad: ≤400 mm.

Peso del Sensor	Entre 10 kg y 40 kg, asegurando robustez mecánica para el reemplazo de unidades Sigma 40.
Unidad de Control (CDU)	Panel de visualización dedicado para montaje en rack de 19" o 15" aprox o consola, con indicadores de salud del sistema (BITE) y calidad de datos.
Instalación y Mecánica	Incluye placa adaptadora de montaje (Mounting Plate), cableado y conectores (kit de instalación); que permita dejar el equipo instalado y funcional a bordo de la unidad a instalar.
Tiempos de Alineación	Estática (Puerto): ≤15 min. Dinámica (Sea Alignment): ≤30 min en condiciones de movimiento.
Pruebas de Aceptación (HAT)	Verificación de interfaces lógicas como DDU AVON – DDU COTECMAR etc, validación de offsets y pruebas de redundancia eléctrica en puerto y demás protocolos del contratista para su optima entrega a la ARC
Pruebas en Mar (SAT)	Validación de precisión de rumbo en maniobras, pruebas de estabilidad de sensores y verificación de deriva de posición (min. 12h) y demás protocolos del contratista para su optima entrega a la ARC
Soporte y Garantía	Garantía técnica de 48 meses. Incluye Commissioning, manuales, CD-Rom y documentación de los equipos instalados y capacitación de operación/mantenimiento.

Con la adquisición de estos elementos y/o equipos, se proyecta un cubrimiento de la necesidad en un 40%, logrando la actualización y recuperación de los sistemas de navegación en 02 unidades a flote de la Armada de Colombia.

Por lo anterior, la Dirección de Mantenimiento de la Armada Nacional, adelantó requerimiento presupuestal, no obstante, atendiendo el presupuesto otorgado a la Entidad, le fueron asignados para la vigencia 2026 **$2.364.733.200**, acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 38026 de fecha 11 de enero de 2026, así:

TOTAL VIGENCIA 2026		
Valor en pesos	**Valor equivalente en Euros**	**Valor equivalente en Dólares**
$ 2.364.733.200,00	**EURO € 531.400,71**	**USD $549.937,95**

***** *Circular No. C20260116000026 del 16 de enero de 2026 proyección del EURO frente al peso para la vigencia 2026 a un valor de $4.450 pesos.*
***** *Circular No.C20260116000027 del 16 de enero de 2026 proyección del DÓLAR frente al peso para la vigencia 2026 a un valor de $4.300 pesos.*

En virtud de lo anterior se concluye que los recursos solo le permiten satisfacer su necesidad en un 40%, así:

DESCRIPCION BIEN/OBRA/ SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
En Unidades FS-1500: El sistema Sigma 40 presenta una fatiga mecánica/electrónica que afecta el MTBF (Mean Time Between Failures). La integración con las DDU (Data Distribution Units) AVON de Thales y DDU-COT de COTECMAR requiere una latencia mínima y datos correctos que en ocasiones no puede garantizar, provocando errores en el Sistema de Combate, por otra parte en Unidades OPV, el BlueNaute ha presentado inestabilidad en la salida de datos de Heave, Roll y Pitch, el INS se conecta directamente a los sistemas periféricos, por lo que cualquier error de datos impacta de forma	5	2	3	40%

inmediata y sin filtrado en la seguridad de la navegación.				

En pro de garantizar el alto grado de alistamiento de las unidades a flote y el correcto funcionamiento, se estima relevante la adquisición de los repuestos y/o componentes del sistema descritos en las especificaciones técnicas del presente estudio previo; teniendo en cuenta que el valor actual del estudio de mercado.

De no realizarse esta contratación la vida útil del sistema de navegación inercial de las fragatas tipo Almirante Padilla se reduciría teniendo en cuenta que estos equipos no se encuentran para reparación en el mercado, los componentes que actualmente presentan una degradación en las unidades debido a su ciclo de vida por horas de trabajo, dejando sus equipos en una funcionalidad inestable y poco confiable, por esta razón es necesario reemplazar estos equipos. Estos son necesarios para que las unidades desarrollen sus operaciones de forma confiable; ya que de lo contrario se podría disminuir la operatividad de los sistemas de información para las unidades a flote, poniendo en situación crítica su capacidad operativa y ofensiva.

En vista de lo anterior, es necesario la adquisición de los componentes descritos a fin de mantener en operatividad el sistema, debido a que son elementos esenciales que componen el sistema de comunicación que permiten el correcto funcionamiento, para que las unidades se comuniquen de manera efectiva y desarrollen sus operaciones de forma eficaz y confiable en el cumplimiento misional de la institución.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: "SUMINISTRO DE SISTEMAS DE NAVEGACIÓN INERCIAL ESTÁNDAR MILITAR Y COMPONENTES ASOCIADOS PARA LAS UNIDADES A FLOTE TIPO FRAGATA ALMIRANTE PADILLA Y OPV DE LA ARMADA DE COLOMBIA", de acuerdo con las especificaciones técnicas, anexo "A", descritas en el presente estudio previo.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el Contratista según el Incoterm 2020 DPU acordado (Cartagena, Colombia) en el Almacén de Material Reservado de la Base Naval No. 1 A.R.C "Bolívar", ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias – Colombia ubicado en la Av. San Martín No. 2-30, barrio Bocagrande en horario de 08:00-11:00 A.M. y de 02:00 a 04:00 P.M., previa coordinación con el Supervisor del contrato y el almacenista.

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 30 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Mencionado plazo de ejecución corresponde al tiempos de entrega de los bienes, dado a que merecen de una importación y trámites aduaneros, así como la instalación de los mismos. Lo que se estima un plazo de ejecución de 6 a 8 meses.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de los plazos de entrega de los bienes que se establecen en el cronograma acordado con el supervisor del contrato.

2.3.1: FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista seleccionado se comprometerá a realizar la entrega de los Bienes en los plazos establecidos acorde cronogramas de entregas dado al supervisor designado dentro del contrato, sin ser excusa para tal el plazo máximo de entrega y ejecución contractual.

2.4 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el anexo "A" del presente estudio, sin perjuicio que en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso que la necesidad no se satisfaga totalmente, y la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicite la adjudicación hasta la totalidad del presupuesto asignado.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de **COMPRAVENTA**.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el presente documento. Anexo "A" "Especificaciones Técnicas".

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el estudio previo tenga como objetivo la adquisición de bienes, se debe diligenciar la siguiente tabla con el fin de identificar la alineación que debe existir entre el numero OTAN de catalogación-NOC de cada uno de los bienes a adquirir, su código SAP y el rubro presupuestal desagregado hasta el máximo nivel. se deberá exigirse al futuro contratista el cumplimiento de la cláusula de catalogación mencionada en el (ANEXO "H")**.**

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
C	25	00	00	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes.
D	32	00	00	Componentes y suministros electrónicos
	41	00	00	Equipos y suministro de laboratorio, de medición, de observación y de prueba
F	78	00	00	Servicio de transporte, almacenaje y correo

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
25111901	Sistemas de comunicaciones de embarcaciones marítimas
25173108	Sistemas de navegación vehicular
32131000	Accesorios y Materias Primas y Piezas de Componentes Electrónicos
32101669	Circuito integrado de protocolo de comunicación
41112901	Compases para encontrar la dirección
41111975	Monitor de campo magnético
78141703	Servicios de comunicaciones o de navegación marítima
78181901	Mantenimiento o reparación de equipos de navegación

2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, la Dirección de Mantenimiento de la Armada de Colombia y la Dirección de Mantenimiento por medio del Departamento de Armas y Electrónica - BNL01, procedieron a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación) en procesos de contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los

Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión CCE-EICP-MA-03 V1 del 24 de noviembre de 2021).

Con base en lo anterior, se tiene entonces que, al presente proceso contractual, NO le son aplicables las obligaciones de los acuerdos internacionales, de acuerdo con lo establecido en las excepciones No. 18, No. 20 y No. 24 del Anexo 4 del manual anteriormente relacionado.

2.9 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que *"…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes"*, se adelantó verificación en la página *www.colombiacompra.gov.co (*Colombia Compra Eficiente*)*, encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir "SUMINISTRO DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN INERCIAL ESTÁNDAR MILITAR Y COMPONENTES ASOCIADOS PARA LAS UNIDADES A FLOTE CLASE "ALMIRANTE PADILLA", DE LA ARMADA DE COLOMBIA", **no están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN

La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, al proponente que cumpliendo con lo establecido en la invitación pública y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, obtenga el primer puesto y sea la más favorable para la Armada Nacional y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, atendiendo la necesidad de la economía procesal y la celeridad que se requiere para la adjudicación del proceso.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA: El proceso a adelantarse corresponde al de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL,** de conformidad con las discrecionalidades contenidas en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 2 "*DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 1 "*MODALIDADES DE SELECCIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN ABREVIADA*", artículo 2.2.1.2.1.2.26 "*Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional*", y que a la letra ordena que las "*Entidades que requieran contratar Bienes y Servicios para la y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto. Si los bienes y servicios que se requieran la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en los términos del artículo 2.2.1 1.3 .1 del presente decreto, la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la*

celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través bolsa de productos. Entidades deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional. (Decreto 1510 de 2013, artículo 65A; Decreto 1965 de 2014, artículo 1)".

Los elementos que se pretenden adquirir, son bienes para la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta que son necesarios aumentar las capacidades operacionales para garantizar la Seguridad y Defensa de los Intereses Nacionales, la Armada de Colombia ha presentado a la Presidencia de la República, al Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de las Fuerzas Militares, las necesidades para recuperar la capacidad estratégica y operacional a través de la adquisición de equipos, repuestos y herramientas de lentes de visión nocturna para la Armada Nacional.

De acuerdo de lo anterior se solicita a la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", determine en el proceso que aunado a lo anterior, de acuerdo al estudio del sector realizado por la Dirección de Armas Navales y Electrónica (DIANE) los posibles contratistas con aptitud para deponer realizar el ofrecimiento son SAFRAN GROUP y EXAIL, por lo cual deberá ser de carácter reservado, de acuerdo artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 (art. 59 del Decreto 1510 de 2013, numeral 2º suscriban y presenten previamente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, en el formato que disponga la Entidad Estatal.

De igual forma Colombia Compra Eficiente en concepto anexo al presente estudio previo No. C-105-2021 del 06 de abril de 2021, ha señalado al respecto que aprueba la salvedad de NO publicar información RESERVADA en el SECOP, de procesos conforme a su naturaleza reservada de la Armada de Colombia, de conformidad con el "n*umeral 3 - Pagina No. 12 (…) "En desarrollo de cualquier proceso contractual, independientemente de la modalidad de selección, es posible que los documentos del proceso contengan información sometida a RESERVA, de acuerdo con las causales establecidas en la Constitución o en la Ley, de manera que con fundamento en ellas corresponderá determinar a cada Entidad Estatal cuando determinada información o documento está sometido a RESERVA, caso en el cual, este NO debe ser publicado en el SECOP, de manera que dependiendo del supuesto en particular puede dejar de publicarse un documento o parte de él, por contener información RESERVADA."*

Estos elementos son considerados material de guerra y material reservado tal como lo indica el Manual de Bienes del Ministerio de Defensa, el cual lo define como todo el material y equipo de propiedad del Estado y que es utilizado para la guerra, generalmente para operaciones de tipo militar, de conservación y restablecimiento del orden público, o como factor de poder disuasivo u ofensivo en los esquemas de seguridad y defensa nacional, así mismo define esta connotación todo el material y equipo, que, dadas sus condiciones tecnológicas y su utilización en la seguridad y la defensa nacional, el conocimiento de su existencia y características por personas no autorizadas pueden poner en riesgo las condiciones de seguridad y defensa nacional, o afectar las relaciones diplomáticas de Colombia con la Comunidad Internacional.

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "*Guía para la elaboración de estudios de sector*" de Colombia Compra Eficiente, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

En este aparte debe plasmarse el resultado del análisis efectuado acuerdo aspectos relacionados **ANEXO "D".**

3.4 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores, la Armada Nacional ha solicitado contratar elementos asociados al objeto que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos.

AÑO	CONTRATO	OBJETO	VALOR
2012	Convenio 05/08 MDN-ARC/DCNS	Adquisición de cuatro (04) sistemas de comando, control, comunicaciones e inteligencia para las fragatas misileras con destino a la Armada Nacional de la República de Colombia. *Nota: Equipos adquiridos en el marco de este contrato.*	€ 105'030.455,00

3.5 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

a) **DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:** En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para el presente proceso se da aplicabilidad al decreto 695 de 1983, por medio del cual determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, así:

- Que el material de guerra que usualmente se utiliza en las operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden interno y externo y en las acciones de prevención y represión policivas, se clasifica como de carácter reservado
- Que el artículo 17 de Decreto-ley 238 de 1974, dispone que no causan impuestos sobre las ventanas las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional.
- Que el artículo n°1 del Decreto 695 de 1983, decreta que "Considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional", con aplicabilidad al presente proceso
- 11. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorio, repuestos, equipos de sintonía y calibración
- 14. Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Por lo anterior, el proceso en desarrollo se encuentra "EXENTO DE IVA"

3.6 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

Con el fin de satisfacer la necesidad de adquirir los repuestos para el cambio y la recuperación de los Sistemas de Navegación Inercial de las unidades tipo Fragatas Misileras tipo ARC "Almirante Padilla", de la Armada Nacional se realizó una asignación presupuestal con recursos de inversión vigencia 2026, por valor $2.364.733.200 COP (€ (531.400,71 Euros y USD $549.937,95), acuerdo los ítems de la descripción de la necesidad se satisface el 40%, de la misma.

Por lo expuesto se deja constancia que ante la gestión que estará adelantando la Jefatura de Material Naval ante el Mando, en el evento que se aprueben partidas presupuestales adicionales, éstas podrán ser adicionadas, propendiendo de esta forma aumentar el porcentaje de satisfacción de la necesidad para llevar a cabo las actividades propias de la FNC y las programadas por el nivel central.

3.7 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por la suma de **Dos Mil Trescientos Sesenta Y Cuatro Millones Setecientos Treinta Y Tres Mil Doscientos Pesos 00/100 MCTE ($ 2.364.733.200,00)** exento de IVA, o el equivalente en la moneda extranjera que se adjudique el Contrato.

NOTA 1: La anterior proyección de MDN de la TRM, teniendo en cuenta la acuerdo circular MDN No. C20260116000026 del 16 de enero de 2026 y circular MDN No. C20260116000027 del 16 de enero de 2026, la cuales realizan la proyección del tipo de cambio del dólar y del euro para la vigencia 2026.

NOTA 2: A tener en cuenta las exclusiones y excepciones de IVA para los productos, por aplicación de cláusula de Comercio Exterior, así como por la ubicación de algunas unidades de la Armada Nacional, donde los bienes y servicios no están gravados. Los bienes adquirir mediante el presente proceso se encuentran Excluido de IVA acuerdo al Decreto 695 del 8 de marzo de 1983.

FICHA EBI ACTUALIZADA.

A continuación se relaciona la apropiación presupuestal del detalle los productos y actividades de la ficha EBI que están utilizadas para el proceso contractual así:

Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS NAVALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA SOBERANÍA NACIONAL		
Código Bpin: 2018011000327		
OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDAD
Modernizar los medios navales para la seguridad del territorio marítimo y fluvial del país	Unidades Mayores Navales con mantenimiento mayor	Realizar mantenimiento a los medios navales

3.8 FORMA DE PAGO:

La Base Naval No.6 ARC "Bogotá" se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato, así: **A)** un pago anticipado, correspondiente al 30% del valor del contrato por valor de $709.419.947,85 COP., o su equivalente a la moneda extranjera que se adjudique el contrato. y **B)** Un pago final contra entrega, correspondiente al 70% del valor del contrato por valor **$ 1.655.313.211,65 COP.,** o su equivalente a la moneda extranjera que se adjudique el contrato; y demás erogaciones, una vez se reciban los demás bienes y repuestos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, entrada de los bienes en el programa SAP, Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y fichas

técnicas y códigos OTAN de catalogación, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC Bogotá de la Armada Nacional y de acuerdo a la disponibilidad de Plan Anual de Caja (PAC) otorgado mensualmente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

Nota 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

Nota 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos se presentaran a través de la ***factura electrónica*** indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) **b)** Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. **c)** Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **e)**. Fecha de su expedición. f**)** Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g**)** Valor total de la operación. **h)** El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. **i)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

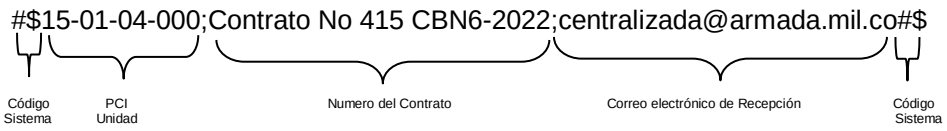
FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario

de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):



Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.
PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	400	BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.
Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Publico para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000;Contrato No 415 CBN6-2021;centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF ó pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO TERCERO: La Base Naval No.6 ARC Bogotá de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO CUARTO De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

JUSTIFICACIÓN PAGO ATICIPADO:

La BNL06 entregará la suma de $709.419.947,85 COP., o su equivalente a la moneda extranjera que se adjudique el contrato, correspondiente a un 30% de la totalidad del contrato, este pago se proyecta, teniendo en cuenta los

tiempos y altos costos Navegador Inercial, así como los servicios técnicos especializados y las políticas de venta de la empresa contratista expuestos en la cotización. Así mismo, la compañía que suministra estos equipos y partes inicia la fabricación de los mismos, sobre pedido y un pago anticipado de acuerdo con las cotizaciones

Así mismo la compañía en contraprestación por el pago anticipado se comprometerá a:

- Capacitación por 5 días (40 horas) en mantenimiento preventivo, correctivo y operación de los sensores inerciales con sus componentes asociados, incluyendo certificado de participación emitido por Compañía, para máximo 10 representantes del cliente. Lugar: Instalaciones de DARET1 Cartagena.

PARÁGRAFO SEXTO: Relacionar los beneficios institucionales técnicos, económicos, que deben ser otorgados por el contratista, a fin de conceder y pactar entregas de dineros bien sea en calidad de anticipo o pago anticipado, que se vea reflejado en mejores condiciones de precios y calidad de los bienes y servicios recibidos, en cumplimiento del objeto contractual, posteriormente deberán contemplase en el contrato y ejecutados dentro del plazo ejecución del mismo.

PARÁGRAFO SEPTIMO: En caso de proveerse en la forma de pago, pago anticipado o anticipo, deberá justificarse las razones por las cuales, los anteriores se hacen necesarios en el marco del artículo 40 de la ley 80 de 1993. frente a la necesidad, conveniencia y beneficio institucional justificado debidamente respecto a conceder y pactar entregas de dineros bien sea en calidad de anticipo o pago anticipado, (anexar soportes establecidos mesa de trabajo en cumplimiento **Circular 20200042580280161 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-13 de fecha 29 de julio/2020**, el delegatario contractual deberá exigir entre los mecanismos de cobertura de riesgo e independientemente del monto al que ascienda el negocio jurídico, que ampare en debida y suficiente forma los mismos, en todo caso siempre el monto mínimo, debe corresponder al cien (100%) de la suma entregada y su vigencia debe extenderse hasta el plazo de ejecución contractual [3]

PARÁGRAFO NOVENO: (señalar Seguimiento Proyectos de Cooperación Industrial y Social-OFFSET). Cumplimiento seguimiento a las obligaciones **OFFSET** con empresas extrajeras, proveedores de bienes y servicios para la seguridad y defensa nacionales, es necesario señalar que las empresas extranjeras suscriben un convenio marco con el MDN, una vez superen el umbral de 1SD$ 1 millón con uno o varios contratos y esta es la única vez en la que aplica dicha norma. En adelante, seguir los lineamientos establecidos de conformidad con la Circular No. (Aplicabilidad Circular No. CIR2020-473 de fecha 29 de julio de 2020), Oficio No. 20200042642246413 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JINEN-DICYT-DIVOFFSET-60.1 de fecha 12 de agosto de 2020. (cuando aplique).

3.9 CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR:

La Armada Nacional por medio de la Oficina de Comercio Exterior realiza los procesos de nacionalización y el giro al exterior deberá ser canalizado a través de la Tesorería de la Armada Nacional conforme a la cláusula de Forma y Condiciones de Pago del presente contrato, diligenciando los formularios cambiarios correspondientes y ordenados por el Banco de la República; lo anterior por tratarse de bienes de procedencia extranjera con destino a la Defensa y Seguridad Nacional.

---

[3] *Artículo 7° "De las garantías en la contratación" de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos y Decreto 1082 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", SECCIÓN 3 "GARANTÍAS", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", artículos "2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías", "2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento", "2.2.1.2.3.1.10. Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo" y "2.2.1.2.3.1.11. Suficiencia de la garantía de pago anticipado" y SUBSECCIÓN 3 "PATRIMONIO AUTÓNOMO", artículos "2.2.1.2.3.3.1. Patrimonio autónomo como garantía" y siguientes (en consonancia con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, que establece la obligación del contratista de constituir patrimonio autónomo mediante contrato de fiducia mercantil para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo en los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, salvo que el contrato sea de menor o mínima); SUBSECCIÓN 4 "GARANTÍAS BANCARIAS" artículo 2.2.1.2.3.4.1. "Garantías bancarias".*

En caso que se generen tributos aduaneros por nacionalización de los bienes, la Armada Nacional deberá pagar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el valor de los mismos.

Previo al despacho de los bienes, el contratista dará aviso a la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional con cinco (05) días de antelación a la llegada de los mismos a los siguientes correos electrónicos:

Oficina de Comercio Exterior: Stephany.zamora@armada.mil.co

CONDICIONES DEL DESPACHO: el contratista realizará el despacho del material en las siguientes condiciones, así:

Para la mercancía contenerizada y demás unidades de carga precintables, el contratista deberá instalar a su costo sellos de alta seguridad.

El contratista despachará los bienes objeto del contrato a través de un agente de carga internacional que cuente con un sistema de gestión del riesgo en la cadena de suministro internacional.

LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN: Para el proceso de nacionalización de los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en términos INCOTERMS 2020 - **DPU** (DELIVERED AT PLACE UNLOADED - **ENTREGADO EN EL LUGAR DESCARGADO**) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC "BOGOTÁ" de la Armada Nacional en la ciudad de **Cartagena.**

Una vez arriben los bienes se efectuará la inspección previa en el Depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantarán un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.

DOCUMENTACIÓN PARA NACIONALIZACIÓN: El contratista deberá entregar la siguiente documentación para el proceso de nacionalización en la importación:

1. Original del documento de transporte con flete liberado y consignado así:

BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"
NIT: 800141644-1
ARMADA NACIONAL
CÓDIGO DEPÓSITO: 2249
AV. SAN MARTIN No. 10 – 02 - BOCAGRANDE
CARTAGENA - COLOMBIA

2. Original de la Factura Comercial del contratista en el exterior la cual debe venir a nombre de la Base Naval ARC BOGOTA de la Armada Nacional, numerada, fechada, incluyendo número de contrato, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta total condiciones términos de negociación **DPU**.

3. Certificado de Origen, debe ser suministrado por el contratista, en el evento en el que el contratista no emita el certificado de origen debe realizar las coordinaciones pertinentes con su proveedor para la generación del mismo y posterior entrega a esta Dirección.

4. Certificado de seguro de transporte internacional y local que cubra el trayecto desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega pactado.

5. Lista de Empaque que estipule número, clase de embalaje, número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen, listado de seriales por ítem.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato remitirá a la Oficina de Comercio Exterior documento de autorización para el proceso de nacionalización relacionando la respectiva documentación soporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen hasta la entrega del material en el sitio de entrega final pactado; en el evento que los bienes arriben a una ciudad que no cuente con oficina de comercio exterior de la Armada Nacional el contratista deberá también cubrir los gastos generados del desplazamiento del personal de comercio exterior para el respectivo proceso aduanero. Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista asumirá los costos y riesgos adicionales de la situación presentada.

PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución No. 4223 de Junio de 2022, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante la dependencia usuaria de la Armada Nacional y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos los cuales no hayan sido adquiridos en el contrato, pero que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y que a su vez el contratista requiera su posterior retorno, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo, riesgo y no deberá utilizar los depósitos aduaneros habilitados de la Armada Nacional.

Vo.Bo:
DICEX

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 “De la selección objetiva”, y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 “*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*”, PARTE 2 “*REGLAMENTACIONES*”, TITULO 1 “*CONTRATACIÓN ESTATAL*”, CAPITULO 1 “*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*”, SECCIÓN 2 “*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*”, SUBSECCIÓN 2 “*SELECCIÓN*” articulo 2.2.1.1.2.2.2. “*Ofrecimiento más favorable”*. De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
PONDERACIÓN TÉCNICA	44,75 PUNTOS
PONDERACIÓN ECONÓMICA	45 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL	
APOYO EMPRENDIMIENTO DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021	0,25 PUNTOS
LEY 816 DE 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS

MÁXIMO PUNTAJE TOTAL DE PONDERACIÓN	**100 PUNTOS**

4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

DOCUMENTOS SUBSANABLES
De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)".

NO son OBJETO de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

4.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, Verificará que las actividades registradas en la propuesta económica correspondan en sus actividades, cantidades y unidades de medida a lo establecido en el pliego de condiciones.

4.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", así:

a) EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP (renovado y en firme 2025), los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El proponente acreditará la EXPERIENCIA contratos celebrados y ejecutados en su totalidad y recepcionados a satisfacción por el contratante cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMLMV, en 2,107.4

La experiencia del proponente se validará conforme a la información contenida única y exclusivamente en el RUP, la cual podrá ser ampliada por la entidad si así lo considera, requiriendo contratos que deberán ser aprobados por el proponente en la oferta.

Adicional a lo anterior, clasificación de bienes y servicios en UNO (01) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas que se registran a continuación:

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
25111901	Sistemas de comunicaciones de embarcaciones marítimas
25173108	Sistemas de navegación vehicular
32131000	Accesorios y Materias Primas y Piezas de Componentes Electrónicos
32101669	Circuito integrado de protocolo de comunicación
41112901	Compases para encontrar la dirección
41111975	Monitor de campo magnético
78141703	Servicios de comunicaciones o de navegación marítima
78181901	Mantenimiento o reparación de equipos de navegación

NOTAS:

1. Cuando se renueve o actualice el Registro Único De Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

2. En caso de requerirse acreditación de factores de experiencia, factores de idoneidad o capacitación diferentes a los que puedan ser objeto de análisis y verificación en el RUP, DEBERÁ Justificarse.

3. SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, sus participantes acreditaran su experiencia de forma individual con el único requisito de que la sumatoria de ambas experiencias sumen el valor estipulado en cada código.

4. En caso de que lo certificado en el Registro Único de Proponentes no permita determinar la experiencia del OFERENTE, el comité técnico podrá solicitar documentos para aclarar dudas frente al mismo.

b) EN CERTIFICACIONES: PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones o actas de liquidaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral,

empero en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N° 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar mediante CERTIFICACIONES O COPIAS DE CONTRATOS ACOMPAÑADA DE LA CERTIFICACIÓN DONDE SE EVIDENCIA QUE SE EJECUTÓ EL CONTRATO O ACTAS DE LIQUIDACIONES O SU HOMOLOGO EN EL PAÍS DE ORIGEN suscritos y ejecutados, o actas de liquidación; cuyo objeto tenga relación directa o sea a fin con el objeto a contratar que sumen el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

*Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
*Nombre o razón social de la empresa contratista.
*NIT del contratista.
*Número del contrato o convenio.
*Objeto del contrato. (Relacionado con el objeto del presente proceso de contratación) *Cuantía del contrato y/o valor total.
*Fecha de iniciación del contrato.
*Fecha de terminación del contrato.
*Valor de adición al contrato (si aplica).
*Vigencia del contrato.
*Concepto sobre la ejecución del contrato (bueno, regular ó malo).

4.2.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades, y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

NOTAS:
- Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- En caso de requerirse acreditación de factores de experiencia, factores de idoneidad o capacitación diferentes a los que puedan ser objeto de análisis y verificación en el RUP, deberá Justificarse.

4.3. DOCUMENTOS FINANCIEROS:

4.3.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA:

La Base Naval Nº 6 ARC Bogotá, verificará la capacidad financiera de conformidad con la información consignada en el RUP (información vigente y en firme y actualizado en vigencia 2025), de conformidad con el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, los oferentes deberán aportar el RUP, teniendo en cuenta los indicadores financieros y organizacionales reflejados del año inmediatamente anterior. Por lo anterior, todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, para lo cual el PROPONENTE deberá indicar en la carta de presentación de la oferta "Anexo A" literal "h" el año del RUP que deberá evaluar la Entidad Estatal, en caso de no ser señalado el comité evaluador financiero requerirá la aclaración del mismo. En ningún caso la Base Naval ARC Bogotá hará la selección del mejor año fiscal a evaluar.

Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos:

- Capacidad Financiera Anexo "M"
- Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.
- Formato de información de proveedores o contratista Sistema de Información Integral Financiera "SIIF", acuerdo Anexo "K"
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) a fin de verificar el Régimen Tributario al que correspondes.
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberá presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
- Certificación bancaria que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "…los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

4.3.2 CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), a corte 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando este último se encuentre debidamente registrado en el RUP y en firme, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto del 26 de mayo de 2015. El proponente presentará con su

propuesta el Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de proponentes renovado y en firme.

Los Proponentes Extranjeros (personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia) deberán presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, los siguientes documentos:

- Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el Representante Legal y Auditor o Contador Público Independiente.
- Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
- Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos son expedidos por funcionario público o representante legal de una empresa privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano e indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos.

Cuando La Base Naval ARC “Bogotá”, en desarrollo de la verificación financiera requiera información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.
En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, tanto para los proponentes nacionales como extranjeros así:

- Dictamen limpio: Se acepta.
- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada, EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL, lo aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades se rechazará.
- Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.
- Abstención de dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.

Tratándose de Gobiernos Extranjeros, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documentos que deberán cumplir las formalidades previstas en la ley colombiana, para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 251 “*Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero*”, de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

La verificación financiera se realizará sobre los requisitos habilitantes de carácter financiero y la capacidad organizacional, de los proponentes.

Para efectos de lo anterior, de la información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y de la documentación solicitada por el Ministerio, se verificarán los aspectos que se relacionan a continuación:

4.3.3 INDICADORES FINANCIEROS: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 "Capacidad Financiera" numeral 4 "Capacidad Organizacional" y artículo 2.2.1.1.1.6.4 "*Capacidad Residual*" del Decreto 1082 de 2015 y artículos 4 a 6 del DECRETO 399 DE 2021, se realizará la verificación d los siguientes indicadores: El informe financiero no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que realizó Base Naval No.6 ARC "Bogotá", para verificar la capacidad financiera, se tendrán en cuenta las razones financieras así:

CAPACIDAD FINANCIERA

ACUERDO estudio de mercado y del sector ordenado por el DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 3 y prescripciones del DECRETO 1041 DE 2022.

4.3.3.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente sobre pasivo corriente), Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Razón Corriente igual o superior a 1.62	Habilita
Razón Corriente inferior a 1.62	No Habilita

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

4.3.3.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Formula: (Pasivo Total sobre Activo Total) Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones

E = Endeudamiento

PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E= \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) +(PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a 65%	Habilita
Superior al 65%	No Habilita

4.3.3.3 RAZONES DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad operacional /gastos de intereses)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$\mathbf{CI = UO / GI}$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$\mathbf{CI = \frac{(UO1* \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2)+ (GIn * \%On)}}$$

Para los oferentes que no registren Gasto de Intereses (GI) en sus estados financieros el Indicador Cobertura de Intereses No Aplica.

Análisis del Resultado

Oferentes con utilidad operacional y sin gastos de interés	Habilita
Cobertura de Intereses igual o superior a 1,57	Habilita
Cobertura de Intereses inferior a 1,57	No Habilita
Oferentes con Pérdida Operacional y sin gastos de intereses	No Habilita

4.3.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
ACUERDO DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 4.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

4.3.4.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

CONVENCIONES:

ROE = Por sus siglas en inglés Returnon Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

1. Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/PAT$$

2. Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n* \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior al 28%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 28%	No Habilita

4.3.4.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (utilidad operacional dividida por el activo total) Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

CONVENCIONES:

ROI = Por sus siglas en inglés Returnon Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

3. Oferentes que se presenten individualmente:

ROI = UO/AT

4. Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n* \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROI es igual o superior al 7%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 7%	No Habilita

NOTAS:

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

- Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados. El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes.

-Estos indicadores nacen del análisis que arroja el Sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respectivas regiones para la formulación de políticas, que realiza la Superintendencia de Sociedades en su página http://sirem.supersociedades.gov.co:9080/Sirem2/index.jsp, y de la necesidad de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", de contratar un oferente con estados financieros muy sólidos por la característica y rapidez con que se requieren las obras.

4.3.4.3 CÁLCULO MEJOR RELACIÓN COSTO – BENEFICIO: De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para calcular la relación costo beneficio de cada oferta se otorgará un puntaje acorde al costo del beneficio frente al valor total del presupuesto.

4.4 VERIFICACIÓN ECONÓMICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval Logística No. 06 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo correspondiente del presente estudio previo.

Propuesta Económica. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido por parte Base Naval Logística No. 06 ARC "Bogotá" dentro del proceso. El Comité Asesor Evaluador Económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias financieras del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta. Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos:

1) PROPUESTA ECONÓMICA Anexo "respectivo". El valor total de la oferta deberá discriminarse en valores unitarios, el valor del AIU e IVA, y en caso de no especificarlo, la oferta será rechazada. La oferta se debe presentarse por escrito archivo (PDF) y en medio magnético (archivo en Excel sin claves).
2) Validez de la oferta; el oferente deberá indicar la validez de su oferta, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días a partir de la fecha de recepción de propuestas. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios antes de AIU, sino se discriminarán, se procederá a RECHAZAR la oferta. (La información también debe presentarse en Excel en el orden que se cita en la relación del Anexo).
3) Diligenciar el listado de precios de la página web (*http://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE SECOP II*) que corresponderá a las preguntas formuladas así: en la lista de precios deberá señalar el valor total del presupuesto asignado al presente proceso de contratación.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad y consignar el valor del presupuesto oficial en LA LISTA DE PRECIOS DEL SECOPII, diligenciamiento que es de carácter obligatorio y en el evento de que el precio unitario de algún ítem sea cero, deberá consignarse este valor en el documento indicado.

4.5 FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA. VALOR AGREGADO. (44.75 PUNTOS).

Este factor se calificará a partir de la documentación aportada en la forma exigida en los pliegos de condiciones. Dentro de este factor, se asignará un puntaje a cada proponente, teniendo como puntaje máximo (44,75) puntos, y su ponderación corresponderá a lo siguiente:

Las siguientes comprenden las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento que generan mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien.

ASPECTOS TÉCNICOS: Se asignará un puntaje máximo de (44,75) puntos al aspecto técnico a evaluar y se hará sobre la oferta que cumpla los siguientes parámetros.

<table>
<tr><th>ÍTEMS</th><th>ASPECTO A OBSERVAR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Se asignará un puntaje máximo de 22,376 al oferente que ofrezca más años de garantía técnica a especificados en la ficha técnica, así:

<table>
<tr><th>GARANTÍA TÉCNICA ADICIONAL</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>2 años</td><td>22,376</td></tr>
<tr><td>1 año</td><td>11,178</td></tr>
</table>

Tabla de garantía técnica adicional</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Se asignará un puntaje máximo 22,374 al oferente que ofrezca equipos, herramientas y componentes para el mantenimiento de equipos electrónicos acuerdo siguiente cuadro:

a) 1 x Estación de soldadura ba-602D. (1.4916 puntos)
b) 1 x Kit de destornilladores perilleros Kit Destornilladores 70 En 1 clase 6092C. (1.4916 puntos)
c) 1 x Ponchadora RJ45 Ponchadora RJ45. (1.4916 puntos)
d) 1 x Ponchadora cables eléctricos. Ponchadora Metálica para Terminales Sin Aislar 503021. (1.4916 puntos)</td></tr>
</table>

e) 1 x Juego de destornilladores dieléctricos. Juego 6 Destornilladores Dieléctricos DTJ-7D. (1.4916 puntos)
f) 1 x Juego de llaves y copas de diferentes cuadrantes. Set Juego Tubos + Llave Crique 1/2 29 Piezas 86-504. (1.4916 puntos)
g) 1 x Bolso o caja de herramientas. Maleta con Ruedas clase 1-97-515. (1.4916 puntos)
h) 1 x Fuente de alimentación variable. Fuente Programable Lineal UDP6721. (1.4916 puntos)
i) 5 x Pulsera antiestática. (1.4916 puntos)
j) 1 x Microscopio digital con pantalla de 4.3 pulgadas luz led. (1.4916 puntos)
k) 1 x Kit de Herramienta para electrónica WS-810A 29pcs. (1.4916 puntos)
l) 1 x Multímetro Multímetro Digital clase.115. (1.4916 puntos)
m) 1 x Juego destornilladores PRO. Juego de Destornilladores Pro 10 Piezas. (1.4916 puntos)
n) 1 x Cámara Térmica ETS320. (1.4916 puntos)
o) 1 x Osciloscopio digital 3406D. (1.4916 puntos)

4.6 PONDERACIÓN ECONÓMICA:

FACTORES ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN	PUNTOS
Precio: El valor de la propuesta tendrá un puntaje máximo Cuarenta y cinco (45) puntos, el cual será otorgado a la propuesta que ofrezca el menor valor total exento IVA y las demás serán evaluadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: Puntaje Precio = (O.M.P.T X 45) / O.A.E.P.T Dónde: O.M.P.T. = Oferta Menor Precio Total O.A.E.P.T. = Oferta a Evaluar Precio Total	45

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -**SECOP II- en línea electrónicamente**, incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

NOTAS ACLARATORIAS:

- Las ofertas se evaluarán forma total incluido IVA.
- Si la propuesta (incluido IVA) supera el presupuesto oficial del proceso será rechazada.
- No se podrá ofertar actividades de iguales características técnicas con diferente valor unitario.
- La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que de estimarlo la Entidad adjudique hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.
- El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

El valor de la oferta será pagado en pesos colombianos o su equivalente en la moneda extranjera que se adjudique el contrato, así:

TOTAL VIGENCIA 2026		
Valor en pesos	***Valor equivalente en Euros**	***Valor equivalente en Dólares**
$ 2.364.733.200,00	**EURO € 531.400,71**	**USD $549.937,95**

***** *Circular No. C20260116000026 del 16 de enero de 2026 proyección del EURO frente al peso para la vigencia 2026 a un valor de $4.450 pesos.*
***** *Circular No.C20260116000027 del 16 de enero de 2026 proyección del DÓLAR frente al peso para la vigencia 2026 a un valor de $4.300 pesos.*

4.4.1. PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES. 025 PUNTOS

Se otorgará hasta **0,25** puntos, cuando el oferente acredite alguna de las siguientes condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

CRITERIO	**PUNTAJE**
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación	0,25 Puntos
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	

Para la acreditación de los criterios enunciados anteriormente, se deberá presentar según el caso, la certificación que se establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, las cuales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al cuarenta por ciento (40%) en el consorcio o la unión temporal.

4.4.2.4. CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se solicita en el proceso se de aplicación a lo dispuesto en el artículo No.2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje que se aplicara como consecuencia de la protección a la industria nacional, será el establecido en el pliego de condiciones que establezca la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

- De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el **Anexo "C"** del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS:

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"**, NIT. 800.141.644-1, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

VALOR ASEGURADO: Equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor del presupuesto oficial.

4.1.1. **CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES**, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"**, NIT. 800.141.644-1, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo

establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

VALOR ASEGURADO: Equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del presupuesto oficial.

CONDICIONES DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "… ***a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual***."

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

1.El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional" en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.

2.El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).

3.Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.

4.De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "… ***a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual***."

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

6.2 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", NIT 8001416441**, la cual contendrá los siguientes amparos.

PAGO ANTICIPADO: Por un equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del monto pagado en forma anticipada en calidad de pago anticipado, vigente por el término de ejecución del contrato y ocho (08) meses más.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por un valor Equivalente al diez (10 %) del valor total del contrato, con vigencia por el termino de ejecución del contrato y término de liquidación.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO: Equivalente al treinta (30 %) por Ciento del valor total del contrato y con vigencia hasta su liquidación ocho (08) meses posteriores al lapso de ejecución.

GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos los componentes, insumos y accesorios que a su costa y riesgos utilice para el desarrollo de su gestión, conforme las especificaciones y características técnicas exigidas en el proceso, por un lapso mínimo de un (1) año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los bienes por parte del

supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o cualquiera de los componentes, insumos y accesorios que a su costa y riesgos utilice para el desarrollo de su gestión, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo propio (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de sesenta (60) días calendario, a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada. Nacional.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**.**
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
4. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista.
5. Suscribir el acta de Liquidación.
6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.
8. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
9. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas

técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
12. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista**.**
13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados.
6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes contratados.
7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
10. Responder por la buena calidad de los bienes objeto del contrato.
11. Entregar los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado.
12. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley .
13. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de entrega de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar
14. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de un lapso máximo de quince (15) días hábiles, a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (5) días hábiles.
15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
16. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula,

mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.
17. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.
18. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.
19. Durante el periodo de garantía, el contratista detectará y corregirá las fallas de funcionamiento de los repuestos objeto del contrato, sin costo adicional para la entidad.
20. El contratista deberá ejecutar la totalidad del anexo técnico dentro del plazo de ejecución establecido, y de acuerdo con el cronograma establecido entre las partes del contrato.
21. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a La Base Naval No.6 ARC "Bogotá", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado

MULTAS: La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por TREINTA (30) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes dejados de entregar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC "Bogotá" NIT 800.141.644-1 de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC "Bogotá" NIT 800.141.644-1. No obstante, la Base Naval ARC "Bogotá" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **OCHO (08) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, La Base Naval ARC "Bogotá" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de Fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. Hechos como guerras, insurrecciones o disturbios, huelgas, epidemias, pandemias, cuarentena o actos similares. Este caso fortuito Fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar caso fortuito o Fuerza mayor, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora

ocasionada por la Fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de Fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de ciento ochenta días (180) días calendario; vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato forma bilateral, por cualquiera de las partes por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de ciento ochenta (180) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de Fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes en esta cláusula debe establecerse como eximentes de responsabilidad el caso fortuito y la Fuerza mayor.

CERTIFICADO DE USUARIO FINAL El suministro de bienes está sujeto al otorgamiento de una licencia de exportación por parte de las autoridades aduaneras, con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha establecida para entrega DPU Base Naval ARC “Bolívar” en Cartagena de Indias. Las consecuencias en la demora del otorgamiento de la licencia o licencias de exportación o la revocatoria de ella(s), será la respectiva extensión del tiempo de entrega DPU Base Naval ARC “Bolívar” en Cartagena de Indias, o la posibilidad para que las partes, de mutuo acuerdo, opten por la terminación anticipada del contrato. En caso de terminación anticipada debido a demora de otorgamiento de la licencia de exportación, su negación o revocatoria, los costos de los bienes que hayan sido entregados o los servicios prestados hasta la fecha de terminación serán reembolsados. Para obtener esta licencia, es necesario de que el CONTRATANTE suministre de manera oportuna y apropiada un “Certificado de Usuario Final” dentro de los 30 días de suscrito el contrato. El correspondiente formato está anexo a este contrato.

La ley 80 de 1993, en su art. 32, numeral 1, definió los contratos de obra como aquellos que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. luego en el inciso 2, del mismo numeral, literalmente estableció que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista”

9. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Se recomienda que la Supervisión del Contrato considerando su formación académica, idoneidad, experiencia y los cargos desempeñados al siguiente personal, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	TELÉFONO	CEDULA	PROFESIÓN Y CARGO	EXPERIENCIA - ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
CC	SANTIAGO JOSÉ CORONADO BARRAGÁN	DARET1	3165287612	1057576455	Profesional Ciencias Navales – Jefe División de Talleres DARET1	10 AÑOS	Santiago.coronado@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que estructuración técnica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia como ingeniero electrónico desde el año 2017, quien se ha trabajado como jefe de sección de navegación, jefe de sección de misiles, y jefe de división de electrónica en DARET1 por 42 meses; así mismo sumando la experiencia de los 02 estructuradores técnicos en DARET1 superan más de 5 años.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TF	PORRAS RODRIGUEZ RAUL	DARET1	1.100.963.791	INGENIERO ELECTRÓNICO	06 años	Raul.porras@armada.mil.co
S1	LANCHEROS LUIS	DARET1	1015393947	TÉCNICO ELECTRÓNICO	08 años	Luis.lancheros@armada.mil.co

c) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la evaluación y verificación técnica considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia como tecnólogo en electrónica, adicionalmente que hace más de 30 meses viene trabajando en la sección de electrónica naval en DARET1:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
S1	TORRES HERRERA CESAR AUGUSTO	DARET1	7.937.963	TÉCNICO ELECTRÓNICO	02 años	Cesar.torres@armada.mil.co

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO-FINANCIERO:

Se recomienda que la estructuración económica-financiera, dada su idoneidad y experiencia, al poseer el suficiente conocimiento en razón al ejercicio de sus funciones y a su formación en el área financiera y contable, el siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
CF	LLANES ROMERO JOSE ANGEL	BNL06	92.542.525	CONTADOR PUBLICO	17 AÑOS	jose.llanes@armada.mil.co
TS14	DUARTE GONZÁLEZ ADRIANA	BNL06	37.664.042	CONTABLE	5 AÑOS	adriana.duarte@armada.mil.co

e) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO-FINANCIERO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	COMITÉ	PROFESIÓN(Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
TN	Lina Salazar	DIANE	ECONÓMICO	Oficial logística	lina.salazar@armada.mil.co
TF	Andrea Mahecha	DINOM	FINANCIERO	CONTADORA	Andrea.mahecha@armada.mil.co
TK	Carlos Sarmiento	DIFRA	FINANCIERO	CONTADOR	Carlos.sarmiento@armada.mil.co

10. ANEXOS.

a. **ANEXO "A**" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b. **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
c. **ANEXO "C"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
d. **ANEXO "D"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
e. **ANEXO "E"** MATRIZ DE RIESGOS
f. **ANEXO "F"** CAPACIDAD RESIDUAL
g. **ANEXO "G"** PRODUCTOR NACIONAL
h. **ANEXO "H"** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
i. **ANEXO "I"** PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES
j. PLAN DE COMPRAS O FICHA EBI
k. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, INDICAR OFICIO DE VF FUTURAS Y APROBACION DE JEPLAN
l. COTIZACIONES

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO Y APROBADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II
Capitán de Navío STEVEN FERNANDO MENDOZA MOYANO
Director de Mantenimiento Armada Nacional
Gerente de Proyecto

ESTRUCTURADOR TÉCNICO TF PORRAS RODRIGUEZ RAUL

ESTRUCTURADOR FINANCIERO CF JOSE LLANES ROMERO

ESTRUCTURADOR FINANCIERO TS14 ADRIANA DUARTE

ESTRUCTURADOR TÉCNICO S1 LANCHEROS LUIS

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cantidades a distribuir los sistemas de navegaciones inerciales tácticos a cada buque:

ADQUISICIÓN DE INS(SISTEMA DE NAVEGADOR INERCIAL)				
ÍTEM	**UNIDAD**	**CANTIDAD NECESARIA**	**CANTIDAD DE ADQUISICIÓN**	**% SATISFACCIÓN**
1	ARC ANTIOQUIA	1	0	0%
2	ARC CALDAS	1	1	100%
3	ARC INDEPENDIENTE	1	0	0%
4	ARC PADILLA	1	1	100%
5	ARC 7 AGOSTO	1	0	0%
			% SATISFACCIÓN	40%

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA DE NAVEGADOR INERCIAL			
ÍTEM	**CANT**	**EQUIPO**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA**
1	03	NAVEGADOR INERCIAL Y EQUIPOS ASOCIADOS	**Tecnología de Sensores**: Sistema de Navegación Inercial (INS) de grado naval militar basado en Tecnología de Estado Sólido. Sin partes móviles.
			Precisión de Rumbo (Heading) ≤0.01◦ RMS secante latitud (con apoyo GNSS/Log). ≤0.01◦ RMS secante latitud (en modo inercial puro).
			Actitud (Roll & Pitch) : ≤0.01◦ RMS de alta dinámica.
			Navegación Autónoma: Tasa de deriva en posición (Drift) ≤1.0 Milla Náutica en 16 horas (sin GNSS/GPS).
			Confiabilidad (MTBF): ≥150,000 horas
			Compatibilidad de Sistema :Plena interoperabilidad con DDU AVON de Thales y DDU COTECMAR. El INS debe ser capaz de emular los protocolos de datos y latencias de la unidad precedente (Sigma 40).
			Interfaz de Datos (E/S): Mínimo 05 puertos seriales configurables (RS-422/232) + Puertos Ethernet (IEC 61162-450). Entrada para GNSS, Corredera (Log) y 1PPS.
			Estándares Ambientales : Certificación MIL-STD-810G (o equivalente) para: Vibración, Choque mecánico, Temperatura de operación, Humedad y Niebla salina.
			Compatibilidad Electromagnética: Cumplimiento con MIL-STD-461F (o superior) para asegurar inmunidad a interferencias y control de emisiones electromagnéticas.
			Dimensiones Físicas: Altura: ≤500 mm / Ancho: ≤400 mm / Profundidad: ≤400 mm.
			Peso del Sensor: Entre 10 kg y 30 kg, asegurando robustez mecánica para el reemplazo de unidades Sigma 40.
			Tiempos de Alineación: Estática (Puerto): ≤15 min. Dinámica (Sea Alignment): ≤30 min en condiciones de movimiento.
			Instalación y Mecánica: Incluye placa adaptadora de montaje (Mounting Plate), cableado y conectores (kit de instalación);

			que permita dejar el equipo instalado y funcional a bordo de la unidad a instalar.
			Pruebas de Aceptación (HAT): Verificación de interfaces lógicas con DDU AVON – DDU COTECMAR, validación de offsets y pruebas de redundancia eléctrica en puerto y demás protocolos del contratista para su optima entrega a la ARC
			Pruebas en Mar (SAT): Validación de precisión de rumbo en maniobras, pruebas de estabilidad de sensores y verificación de deriva de posición (min. 12h) y demás protocolos del contratista para su optima entrega a la ARC
			Soporte y Garantía: Garantía técnica de 48 meses. Incluye Commissioning, manuales, CD-Rom y documentación de los equipos instalados y capacitación de operación/mantenimiento.
2	03	CDU	**Unidad de Control (CDU):** Panel de visualización de 15” a 19" dedicado para montaje en rack o consola, con indicadores del sistema y calidad de datos. (incluyendo cables y demás accesorios).

Con el fin de facilitar la comprensión y el análisis de la información contenida en el cuadro detallado previamente, se presenta a continuación un cuadro consolidado que resume los aspectos más relevantes, sintetizando las variables técnicas, operacionales y económicas de mayor impacto. Este formato permite una visualización comparativa y una interpretación más ágil de los datos, sin sustituir el contenido integral del cuadro principal.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Unidad Inercial (INU)	UND	2
2	Unidad de control y visualización (CDU)	UND	2
3	Instalación, STW – HAT en Colombia –	UND	2
4	SAT en Colombia,	UND	2

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	DENTRO DE LA PRIMERA SEMANA, CONTADA A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR EL CRONOGRAMA DETALLADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL CUAL SERÁ APROBADO POR EL RESPECTIVO SUPERVISOR, Y PODRÁ ESTAR SUJETO A MODIFICACIONES POR SU PARTE.
2	DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, EL CONTRATISTA DETECTARÁ Y CORREGIRÁ LAS FALLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS REPUESTOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD.
3	EL CONTRATISTA DEBERÁ EJECUTAR LA TOTALIDAD DEL ANEXO TÉCNICO DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO, Y DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO ENTRE LAS PARTES DEL CONTRATO.
4	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A SUMINISTRAR EQUIPOS NUEVOS, ORIGINALES DE FABRICA, NO RE MANUFACTURADOS.
5	EL CONTRATISTA RESPONDERÁ POR QUE LOS EQUIPOS ESTÉN LIBRES DE DEFECTOS Y MAL FUNCIONAMIENTO DERIVADOS DE LA MANO DE OBRA O DEL MATERIAL QUE IMPIDA QUE LOS PRODUCTOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES.
6	EL CONTRATISTA, ENVIARA PERSONAL TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO A BORDO DE LAS UNIDADES TIPO FRAGATA.
7	LOS REPUESTOS EN NINGÚN CASO PUEDEN SER ACEPTADOS BAJO LA FIGURA DE HOMOLOGADOS.
8	LOS REPUESTOS DEBEN SER IGUAL O MEJORES Y DEBEN GARANTIZAR LA COMPATIBILIDAD CON EL SISTEMA, NO SE ACEPTAN MODIFICACIONES QUE REDUZCAN LA CAPACIDAD FUNCIONAL DEL SISTEMA.

9	ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA REVISAR Y GARANTIZAR QUE EL LISTADO DE REPUESTOS MOSTRADOS EN EL "ANEXO A" SI SON LOS NECESARIOS PARA DEJAR EN FUNCIONAMIENTO EL EQUIPO Y PARA ELLO SE PERMITE LA VISITA PREVIA A BORDO DE LAS UNIDADES A INTERVENIR DE LA ARMADA NACIONAL.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO Y APROBADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II
Capitán de Navío STEVEN FERNANDO MENDOZA MOYANO
Director de Mantenimiento Armada Nacional
Gerente de Proyecto

_____.
TF PORRAS RODRIGUEZ RAUL ANTONIO
MIEMBRO COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO "B".
PROPUESTA ECONÓMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Unidad Inercial (INU)	UND	2			
2	Unidad de control y visualización (CDU)	UND	2			
3	Instalación, STW – HAT en Colombia –	UND	2			
4	SAT en Colombia,	UND	2			
TOTALES						

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.
Nota 3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO Y APROBADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II
Capitán de Navío STEVEN FERNANDO MENDOZA MOYANO
Director de Mantenimiento Armada Nacional
Gerente de Proyecto

ANEXO "C"
ESTUDIO DE MERCADO

Se informa a la entidad y a los interesados que el mercado de Sistemas de Navegación Inercial (INS) de grado militar es un sector de alta especialidad y nicho restringido. Estos equipos no son bienes de características técnicas uniformes o de uso común; por el contrario, su fabricación está limitada a un número reducido de empresas a nivel global que poseen la tecnología de Giroscopios de Resonador Hemisférico (HRG) o Fibra Óptica (FOG) con certificaciones MIL-SPEC (Estándares Militares).

Además, la adquisición de estos sistemas está sujeta a estrictas regulaciones internacionales de transferencia de tecnología y control de armas, lo que limita la participación de proveedores que no cuenten con las licencias de exportación autorizadas para la República de Colombia.

Con el fin de garantizar la transparencia y la austeridad en el gasto, la Armada de Colombia realizó un sondeo de mercado mediante el envío de solicitudes de cotización a los principales fabricantes y proveedores identificados en el sector de defensa naval SAFRAN GROUP y EXAIL, recibiendo por parte de las mismas sus propuestas técnicas y económicas para dar cumplimiento del objetivo del presente contrato así:

				RELACIÓN DE COTIZACIONES					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**COTIZACIÓN SAFRAN-ARGONIX**		**COTIZACIÓN EXAIL – MARINS M5**		**PROMEDIOS**	
				VALOR UNITARIO	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Unidad Inercial (INU)	UND	2	€ 97.850,00	€ 195.700,00	€ 240.140,00	€ 480.280,00	€ 168.995,00	€ 337.990,00
2	Unidad de control y visualización (CDU)	UND	2	€ 9.785,00	€ 19.570,00	€ 5.350,00	€ 10.700,00	€ 7.892,50	€ 15.135,00
3	Instalación, STW – HAT en Colombia –	UND	2	€ 27.535,00	€ 55.070,00	€ 63.470,00	€ 126.940,00	€ 45.502,50	€ 91.005,00
4	SAT en Colombia,	UND	2	€ 17.622,00	€ 35.244,00	€ 6.000,00	€ 12.000,00	€ 11.811,00	€ 23.622,00
TOTALES				**€ 152.792,00**	**€ 305.584,00**	**€ 314.960,00**	**€ 944.880,00**	**€ 234.201,00**	**€ 467.752,00**

Nota: extensión de IVA a los equipos destinados para la guerra para las fuerzas militares y policía acuerdo Estatuto Tributario (Art. 477, numeral 3).

Con el propósito de optimizar el análisis de la información recolectada en el estudio de mercado, se consolidaron los requerimientos técnicos esenciales para el cumplimiento del objeto contractual en un cuadro comparativo. Este instrumento sintetiza las variables técnicas, operacionales y económicas de mayor impacto detectadas en las cotizaciones recibidas, facilitando una interpretación ágil y estructurada de los datos. Cabe precisar que este resumen constituye una herramienta de visualización comparativa que complementa, sin sustituir, el contenido integral de las ofertas analizadas, asegurando la trazabilidad de los requerimientos definidos en el presente estudio previo.

En el evento de presentarse un remanente presupuestal tras la evaluación económica de las ofertas, se podrá incrementar las cantidades de los ítems requeridos de manera proporcional, con el fin de maximizar la eficiencia y capacidad operativa de las unidades. Dicho ajuste se realizará propendiendo por el equilibrio en la adquisición de los componentes hasta agotar la disponibilidad presupuestal, garantizando

en todo caso que no se exceda el techo financiero ni el límite máximo de inversión autorizado para el presente proceso de contratación.

ORIGINAL FIRMADO Y APROBADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II
Capitán de Navío STEVEN FERNANDO MENDOZA MOYANO
Director de Mantenimiento Armada Nacional
Gerente de Proyecto

CF LLANES ROMERO JOSÉ ÁNGEL
_____.
CARGO, APELLIDO Y NOMBRE
MIEMBRO COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO-ECONÓMICO

TS14 ADRIANA DUARTE GONZALES
_____.
CARGO, APELLIDO Y NOMBRE
MIEMBRO COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO-ECONÓMICO

ANEXO "D".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales, durante la etapa de planeación, deben realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación a adelantar desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, así como dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

A. ASPECTOS GENERALES.

Contexto Económico

El mercado de los Sistemas de Navegación Inercial (INS) de grado militar es un sector de alta tecnología y nicho restringido.

- Productos: Sistemas basados en giroscopios de última generación (HRG y FOG).
- Agentes: Fabricantes globales como Safran Electronics & Defense y Exail (resultado de la fusión iXblue/ECA Group). No existen fabricantes nacionales de esta tecnología.
- Variables Económicas: El sector es altamente sensible a la Tasa de Cambio (TRM), dado que el 100% de los componentes son importados en Euros (€)). La inflación en la eurozona y la crisis de semiconductores han incrementado los costos de producción de tarjetas electrónicas militares en un 15% en el último bienio.
- Cadena de Valor: Se compone de Fabricante -> Representante Autorizado/Distribuidor -> Armada de Colombia. Al ser equipos para la Clase "Almirante Padilla", se eliminan intermediarios innecesarios para garantizar la trazabilidad de la seguridad nacional.

Contexto Técnico

- Innovación: Se observa una transición del Giroscopio Láser (Ring Laser Gyro) hacia el Giroscopio de Resonador Hemisférico (HRG) (Safran) y el de Fibra Óptica (FOG) (Exail). Estos últimos ofrecen mayor precisión en periodos de "GNSS-Denied" (sin GPS).
- Calidad: Los equipos deben cumplir con las normas MIL-STD-810G (resistencia ambiental) y MIL-S-901D (resistencia a choques grado A para combate).
- Tiempos de Entrega: Debido a la naturaleza de los materiales y las pruebas de calibración, los tiempos de entrega oscilan entre los 6 y 10 meses tras la firma del contrato.

Contexto Regulatorio

- Constitución Política de Colombia: establece los principios fundamentales que rigen la contratación pública, como la igualdad, la moralidad, la eficacia, la economía y la transparencia.
- Ley 80 de 1993: conocida como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es la columna vertebral de la contratación estatal en Colombia. Establece los principios generales, las modalidades de selección de contratistas, los requisitos de los contratos y las reglas para su ejecución y liquidación.

- Ley 1150 de 2007: modifica la Ley 80 de 1993 y establece medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación pública. Introduce la figura del pliego de condiciones tipo y crea el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).
- Ley 1474 de 2011: conocida como el Estatuto Anticorrupción, fortalece los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción en la contratación pública.
- Decreto 1082 de 2015: reglamenta la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Unifica y actualiza la normativa reglamentaria en materia de contratación estatal
- Internacional: Sujeto a regulaciones de control de exportación de tecnologías de doble uso y material de defensa (Dual-Use Export Control). Se requiere la firma de un End-User Certificate (EUC).
- La adquisición está alineada con el Plan de Desarrollo y el Fortalecimiento de las Capacidades Navales para la soberanía nacional. El contexto de seguridad hemisférica exige equipos que no dependan de constelaciones satelitales externas que puedan ser bloqueadas.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA.

Se han identificado dos grandes fabricantes con capacidad real de cumplimiento:

- Safran Group (Francia): Clasificada como Gran Empresa. Líder mundial en tecnología HRG. Estabilidad financiera AAA. Presencia en Colombia a través de soporte técnico regional.
- Exail (Francia): Clasificada como Gran Empresa. Líder en tecnología FOG. Alto comportamiento financiero debido a contratos recientes con la Marina Real Británica y la Marina Francesa.
- Poder de Negociación: Dado el número reducido de proveedores (duopolio tecnológico en este nivel de precisión), el poder de negociación de los proveedores es alto. Sin embargo, la competencia entre estas dos firmas permite obtener precios de mercado justos.

Dinámica de Producción, Distribución y Entrega

- Producción: Se realiza estrictamente bajo pedido (Build-to-Order). No existe inventario disponible para entrega inmediata debido a que los sensores inerciales requieren calibración específica para la latitud y configuración del buque.
- Distribución: El transporte es crítico. Al ser equipos de precisión, requieren transporte aéreo con control de vibración y monitoreo de impactos (Shockwatch).

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

La Armada de Colombia ha adquirido estos sistemas mediante:

AÑO	CONTRATO	OBJETO	VALOR
2012	Convenio 05/08 MDN-ARC/DCNS	Adquisición de cuatro (04) sistemas de comando, control, comunicaciones e inteligencia para las fragatas misileras con destino a la Armada Nacional de la República de Colombia. *Nota: Equipos adquiridos en el marco de este contrato.*	€ 105'030.455,00

ANEXO "E"
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

NUMERICA	HISTORICA				IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: (los aspecto enlistados en el presente anexo a titulo enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	cripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo

4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Término de evaluación de propuestas	Término de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Término para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Término para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Término de evaluación de las [illegible]	Término de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal

ANEXO "F"
CAPACIDAD RESIDUAL (cuando aplique)

CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA[4]

Contratos relacionados con la actividad de la construcción – Segmento __ Clasificados UNSPSC	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)
Total		

CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA[5]

Nombre del socio y/o Profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	No. De matrícula profesional	No. y año del contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato
Total				

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días del mes de del año .

Firma del Representante Legal del Oferente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

[4] Formato tomado de la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales. Manual G-VCRP-02

[5] Formato tomado de la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales. Manual G-VCRP-02

ANEXO "G"
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[6] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización[7] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

[6] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.
[7] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

No.	**Artículo**	**Número de parte**	**UNSPSC** (hasta producto)	**NOC**	**SAP**	**SIIF** (hasta uso presupuestal)	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor unitario** (con IVA)	**Valor total** (con IVA)
01.	Filtro combustible	5589161	26101500	4330-01-1903579	1029055	A-02-02-01-004-003-09	40	Unidad	122.297	4’891.880